



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

DERECHO A LA IGUALDAD DE GÉNERO

EL GÉNERO

El género no necesariamente corresponde con el sexo asignado al nacer, pues no es un reflejo de los rasgos biológicos de una persona, sino también una vivencia interna y profunda de su identidad que merece respeto y que debe ser plenamente reconocida por las instituciones y la sociedad.



La **perspectiva de género**, como método de análisis, se configura como una nueva forma de entender la realidad social, dejando atrás la visión parcial a la luz de la cual está construida; y, en su lugar, busca visibilizar la manera en que esta realidad ha excluido históricamente a las mujeres.



La Perspectiva de Género busca **identificar** y **cuestionar** las causas que generan opresión y discriminación hacia **las mujeres**.



GOBERNACIÓN | CONAVIM

© 2023 | www.gobcuernavaca.gob.mx

Derecho a decidir, derechos sexuales y reproductivos

El derecho a decidir, así como los derechos sexuales y reproductivos encuentran reconocimiento en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

AMPARO EN REVISIÓN 79/2023.



Derecho a la información

El derecho a la información es instrumental al ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales, particularmente el acceso a los servicios de salud reproductiva. Contar con información sobre sus derechos promueve la autonomía personal de las mujeres y posibilita el ejercicio de su libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad, al mismo tiempo que les protege de praxis deshumanizantes y discriminatorias como la violencia obstétrica

- Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 2162/2014

-Sentencia recaída al Amparo en Revisión 1064/2019

-Sentencia recaída a la Contradicción de Tesis 93/2011

-Sentencia recaída al Amparo Directo 51/2013,



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA



Sobre las técnicas de reproducción asistida (TRA)



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho notar la participación en conjunto de los derechos a la autonomía e identidad individual y de pareja, a la integridad y libertad personal, a la vida privada y familiar, lo cual ha sido retomado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La figura de “gestación por sustitución” la Corte mexicana advirtió que en ella convergen diversos derechos fundamentales que repercuten en la vida y libertad de las personas, tales como la libertad y la autodeterminación, el libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar, el derecho a conformar una familia, el derecho a la vida, a la salud, a la libertad, a la seguridad e integridad personales, a decidir el número e intervalo de hijos, a la igualdad y la no discriminación, al empleo y a la seguridad social.

Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018

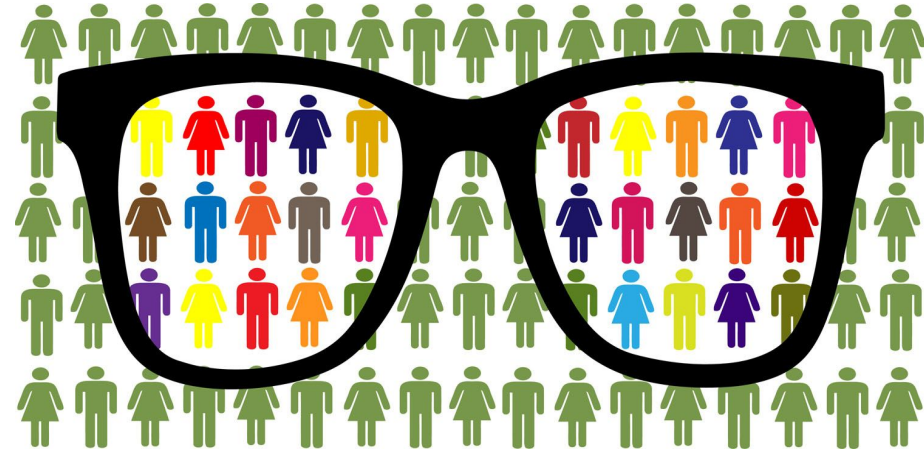


Perspectiva de género en el juicio laboral



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

En la práctica es más probable que exista un despido con motivo del embarazo de una trabajadora a que ella renuncie de manera voluntaria. para lo cual debe “examinar escrupulosamente si existen indicios o pruebas circunstanciales que pudieran llevar a la conclusión de que resulta inverosímil que la trabajadora haya renunciado a su empleo, por tanto corresponde a la persona empleadora demostrar que la mujer embarazada “renunció de manera libre y espontánea.



Trabajo en el hogar

Las personas trabajadoras del hogar son un grupo vulnerable y susceptible de sufrir discriminación y violencia, lo que cobra relevancia en materia de igualdad de género. En este aspecto, se ha fijó un criterio relevante en torno al régimen de seguridad social de las trabajadoras del hogar al analizar la constitucionalidad del artículo 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social que excluía el trabajo del hogar del régimen obligatorio del seguro social.

Amparo directo 9/2018, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 5 de diciembre de 2018



Pensiones

En materia de pensiones, la Suprema Corte ha resuelto que establecer requisitos de edad y tiempo de servicios inferiores para las mujeres en comparación a los que exigen para los hombres para acceder a una pensión jubilatoria, lo cual no vulnera el derecho de igualdad y no discriminación, al tratarse de una medida que favorece a las mujeres atendiendo a la realidad social que enfrentan.

Amparo en revisión 405/2019, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 23 de octubre de 2019



Guarderías

No existe justificación legal, constitucional ni convencional que impida acceder al servicio de guarderías en igualdad de condiciones, por lo que imponer requisitos distintos a los hombres, viola los derechos a la igualdad, a la no discriminación y a la seguridad social.

Amparo en revisión 59/2016, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 29 de junio de 2016



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA



ÁMBITO FAMILIAR

En el ámbito familiar es una de las áreas en la cual se hacen más evidentes los distintos problemas relacionados con el género. En buena medida la complejidad del derecho familiar y su intersección con la igualdad de género obedece a los roles y estereotipos de género asignados a las personas integrantes de las familias, particularmente a las mujeres. Uno de los principales determinantes de la desigualdad estructural por razones de género es precisamente la delegación o conscripción de la mujer a 'lo doméstico', a la crianza y cuidado de los hijos, a las labores del hogar, en lo que se denominó la división sexual del trabajo



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA





¿QUÉ INCLUYE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA?



EDUCACIÓN



VESTIDO



HABITACIÓN



ATENCIÓN
MÉDICA

Y las necesidades básicas que una persona requiere para su subsistencia y manutención



**INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA**

Alimentos

La pensión alimenticia tiene como objeto equilibrar una posible desigualdad económica generada por la disolución de vínculos como el matrimonio, el concubinato o uniones familiares de hecho y que incide de manera negativa en su capacidad de hacerse de los medios suficientes para sufragar sus necesidades.

Amparo Directo en Revisión 269/2014



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PENSIÓN COMPENSATORIA



INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA

Es constitucional imponer una pensión compensatoria a favor del cónyuge que la necesite, sin tomar en cuenta la culpabilidad del deudor.



Amparo Directo en Revisión 4465/2015



Compensación

La figura de la compensación (también denominada indemnización o pensión compensatoria) surgió en la legislación con el propósito de reparar las consecuencias económicas de los divorcios en las familias, en particular para las mujeres.



**INSTITUTO
DE LA MUJER
DE CUERNAVACA**

GRACIAS

**LIC. KARLA VERONICA PALOMARES VEREZALUCE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN JURÍDICA**

CEL. 7341323144

correo electrónico: veronica.verezaluce@gmail.com